



Bogotá, D.C., 10 de enero de 2025

Doctor
FABIO MAGDALENO ASPRILLA MORENO
Rector y Representante Legal (E)
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ "DIEGO LUIS CÓRDOBA"
d-fabio.asprilla@utch.edu.co, rectoria@utch.edu.co

Asunto: Requerimiento de información - Cumplimiento Comunicado con radicado No. 2024-EE-360878 de fecha 20 de diciembre de 2024.

Respetado Doctor Asprilla Moreno,

En virtud de lo preceptuado en los artículos 9 (numerales 1, 5 y 6) y 10 de la Ley 1740 de 2014, así como en la Resolución No. 018742 del 04 de octubre de 2023 que impone medidas preventivas y de vigilancia especial en la Universidad Tecnológica del Chocó-Diego Luis Córdoba, la Subdirección de Inspección y Vigilancia mediante comunicación No. 2024-EE-360878 de fecha 20 de diciembre de 2024 señaló las siguientes condiciones administrativas:

"(...)

1. *Se ordena a la Universidad que emita de manera **inmediata**: Instrucción a la fiducia del pago de la totalidad prestaciones sociales, salarios, aportes al sistema general de seguridad social tanto a los docentes hora cátedra, ocasionales, docentes de planta y funcionarios de la institución **correspondientes a los periodo efectivamente laborados o en el que hayan cumplido con sus obligaciones**, y en general, adelante todas las actuaciones administrativas y legales para que el pago pueda realizarse por parte de la entidad fiduciaria.*
2. *Certificación detallada y soportada del cumplimiento del pago de las obligaciones laborales indicando (nómina, seguridad social, prestaciones sociales, parafiscales, liquidaciones, honorarios, beneficios sindicales si aplica y extralegales), tipo de personal, (administrativo docente, pre pensionados si aplica, retirados, contratistas y cualquier otra denominación), último periodo de pago, fecha y valor último pago y saldo*



por pagar, si es el caso. Para las vigencias 2021,2022, 2023 y en todo lo corrido del 2024 hasta la fecha de esta comunicación.

En hilo con lo expuesto, todos los precitados pagos se deben realizar a través de la medida de vigilancia especial - fiducia, y deberán ser pagaderos en esta vigencia y verse reflejados en esta anualidad, para constatar esto, se debe enviar las constancias o soporte del pago a esta Subdirección, en el término de tres (03) días siguientes a la fecha de esta comunicación.

Las presentes condiciones se extienden sin perjuicio que con posterioridad a las mismas, sean adicionadas o complementadas, sujetas a la evolución y superación de los hallazgos evidenciados que las han motivado.

(...)”

Al respecto, se solicita **dentro de los cinco (5) días posteriores** al recibo de esta comunicación remita al ministerio lo siguiente:

1. Señalar de manera detallada, determinada, clasificada y enumerada la totalidad de las acciones que adelantó la Universidad Tecnológica del Chocó-Diego Luis Córdoba para dar cumplimiento a las condiciones administrativas señaladas en Oficio No. 2024-EE-360878 de fecha 20 de diciembre de 2024, en la forma establecida en dicho oficio.
2. Remitir los soportes de cumplimiento de las condiciones administrativas del oficio del asunto, debidamente determinada, clasificada y ordenada.
3. Remitir todos los documentos y soportes ordenados en el Oficio identificado con radicación No. 2024-EE-360878 de 20 de diciembre de 2024, en la misma forma establecida en dicho documento (la información remitida debe enviarse debidamente determinada, clasificada y enumerada). y en general, todos los documentos que acrediten su cumplimiento oportuno.
4. Informe las razones fácticas y jurídicas por las cuáles no se remitieron a la Subdirección de Inspección y Vigilancia, las constancias de cumplimiento de la comunicación del asunto y/o los soportes y constancias de los pagos realizados a través de la Fiduciaria Bogotá S.A., dentro del término de los tres (03) días siguientes a la fecha de la comunicación No. 2024-EE-360878, tal como se ordenó en la misma.
5. Relación detallada de la totalidad de docentes hora cátedra, ocasionales, docentes de planta, funcionarios de la institución y de los



contratistas por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión vinculados a la institución durante la vigencia 2024.

6. Certificación de lo efectivamente pagado y la totalidad de lo adeudado a cada una de las personas referidas en el numeral 5 de esta comunicación a corte diciembre 31 de 2024, identificando cada concepto adeudado.

En este caso, se solicita además que, se indique los soportes o documentos que dan cuenta de lo certificado, precisando el nombre del archivo o archivos de cada una de la información certificada, así como los códigos y demás información de identificación financiera que permitan verificar con claridad en los extractos de las cuentas de la fiducia que efectivamente el pago se realizó a las personas de que trata el numeral 5 de esta comunicación.

Lo anterior, acompañado de un archivo excel que contenga como mínimo las siguientes columnas y/o filas: nombre e identificación de cada una de las personas referidas en el numeral 5, lo efectivamente pago a cada una de ellas y los conceptos pagados, la totalidad de lo adeudado a cada una de ellas y los conceptos adeudados, montos de cada uno de los conceptos indicados y el nombre de los archivos que soportan y acrediten documentalmente lo requerido.

7. Copia de la totalidad de las órdenes de pago impartidas por el auditor de pagos a la Fiducia desde el comienzo de la ejecución del contrato de fiducia hasta el 31 de diciembre de 2024.

Esta información debe acompañarse con un archivo excel que contenga la relación de cada una de estas órdenes y el nombre de los archivos que las acreditan.

La información se debe enviar de manera ordenada y clasificada. De igual manera, se solicita que, en caso de que los documentos que se remitan se encuentren protegidos con claves o contraseñas de acceso, estos sean suministrados en el oficio de respuesta a este requerimiento.

Por último, se le recuerda que es un deber de las instituciones de educación superior y de sus directivos, más aún de las que se encuentran bajo vigilancia especial, cumplir con las órdenes, medidas administrativas y en general, con los requerimientos que expida el Ministerio de Educación Nacional, en ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia. Se le recuerda que, en virtud de las funciones delegadas por el señor Presidente de la República al señor Ministerio de Educación Nacional, la Universidad y sus directivos son sujetos vigilados del Ministerio de Educación Nacional. Por lo que el desconocimiento de las mismas y



la desatención a nuestros requerimientos podría generar los trámites y consecuencias jurídicas previstas en la Ley 1740 de 2014.

Cordialmente,

NINA MARÍA PADRÓN BALLESTAS
Subdirector Técnico
Subdirección de Inspección y Vigilancia

Folios: 4
Anexos:
Nombre anexos: